



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-075

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental, entre otros principios, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);*

Que el artículo 357 de la Constitución, señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, (...)”;*

Que el artículo 20 de la LOES, indica que: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley”;*

Que el artículo 28 de la Ley citada, manifiesta: *“Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley (...);*

Que el artículo 47 de la LOES, preceptúa: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);*

Que el artículo 107 de la Ley citada, define: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y*

regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que el artículo 118 de la LOES expresa que: “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...)2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica. b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. (...)”;

Que el artículo 120 del mismo cuerpo legal prescribe: “Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: a) Maestría técnico-tecnológica. - Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica. b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que el artículo 123 de la LOES señala: “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;

Que el artículo 166 de la Ley en mención determina: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;

Que el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, fija: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;

Que, el artículo 3 del RRA señala: “Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo (...)”;

Que el artículo 11 del citado Reglamento, establece: “El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado (...)”;

Que el artículo 17 del referido Reglamento, determina: “Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...)c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;

Que el artículo 19 del RRA, indica: “Duración de los programas de posgrado.- Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos Totales	
	Min.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Que el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico define que: “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; c) Aprendizaje práctico-

experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor);

Que el artículo 57 del Reglamento ibidem prevé *“La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje”;*

Que el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son, entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos (...);”;*

Que el artículo 14, literales g) y h), del Estatuto de la Universidad, dispone que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; h. Ser organismo de consulta del Rector (...);”;*

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, expresa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; (...);”;*

Que el artículo 232 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de proyectos para la creación o ajuste curricular de carreras o programas en la Universidad, previo a la presentación ante el Consejo de Educación Superior;

Que el artículo 234 el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE dispone: *“Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del Consejo de Educación Superior por la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, responsable de gestionar la oferta académica en la Universidad, y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el Consejo de Educación Superior, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por la Universidad de manera individual o a través de una red académica; en caso de solicitarse subsanaciones o correcciones al proyecto de carrera o programa por parte del Consejo de Educación Superior, estas se realizarán dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Educación Superior”;*

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El H. Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente. En caso de ausencia para asistir a las sesiones del H. Consejo Universitario, los Vicerrectores podrán delegar su representación”;*

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);”;*

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante *Informe de validación de las áreas de conocimiento programa de maestría en educación con mención en innovación y liderazgo educativo modalidad en línea* No.- DCHS-SL-INF-2026-017 de 07 de abril de 2026 con firmas de responsabilidad de, la Mgt. Marcela Carrillo Vargas, Coordinadora de Áreas de Conocimiento, Mgt. Edison Cabezas Mejía, Coordinador de Áreas de Conocimiento; Mgt. Francisco Matehu Espinosa, Coordinador de Área de Conocimiento; Mgt. Rubela Pila López, Coordinadora de Docencia; Dr. Carlos Proaño Rodríguez, Director Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, que en su parte pertinente señala: **“E.- RECOMENDACIONES • El programa de Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo se encuentra correctamente adscrito al campo amplio 01 Educación y al campo detallado Ciencias de la Educación, conforme a la clasificación del CES y CINE–UNESCO. • Las asignaturas que conforman el plan de estudios presentan plena coherencia epistemológica y disciplinar, pues su objeto central es el fortalecimiento de los procesos educativos desde perspectivas pedagógicas, tecnológicas, inclusivas y de gestión. • Existe una adecuada articulación interdisciplinaria dentro del marco de las Ciencias de la Educación, sin desvirtuar el núcleo académico del programa. • El programa responde de manera pertinente a las necesidades educativas nacionales, regionales y locales, sustentadas en estudios de demanda ocupacional y análisis del contexto. • La propuesta académica es coherente con el Modelo Educativo de la ESPE, la normativa nacional vigente y los lineamientos internacionales en materia de calidad educativa”;**

Que mediante informe académico para IES acreditadas o que cuenten con el aval del CACES, con firmas de responsabilidad de David Estuardo Moscoso Jurado, Magister en Lingüística Aplicada al Aprendizaje del Inglés, responsable del proyecto, Rubela Janeth Pila López, Magister en Docencia Universitaria e Investigación Educativa, Coordinadora de Programas de Maestrías del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; Carmita Marcela Carrillo Vargas, Magister en Educación Superior, miembro de Comisión, se concluyó y recomendó: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, cuenta con todas las condiciones académicas, técnicas, investigativas, tecnológicas y normativas necesarias para la oferta del programa de Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo. Este programa se fundamenta en una propuesta curricular pertinente, actualizada e innovadora, construida por un equipo de docentes altamente calificados, con formación de cuarto nivel y experiencia en docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En términos de infraestructura, la ESPE demuestra contar con plataformas virtuales avanzadas como Moodle, licencias Zoom institucionales, sistemas de gestión académica (Banner), biblioteca virtual, herramientas de honestidad académica como SMOWL, y soporte técnico permanente. Esta infraestructura tecnológica garantiza una experiencia formativa de calidad, especialmente en la modalidad en línea, mediante la cual se impartirá el programa. Además, el aseguramiento interno de la calidad está estructurado institucionalmente a través de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica, lo que refuerza el compromiso institucional con la mejora continua. En cuanto a la gestión del programa, la dirección estará a cargo de un profesional con título de cuarto nivel, experiencia en gestión académica y producción científica en el campo educativo, lo que asegura una administración académica efectiva, con visión estratégica y basada en evidencia. Asimismo, el programa cuenta con respaldo normativo interno y certificaciones internacionales como la UNE-ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015, que refuerzan la cultura de calidad educativa. **Recomendación** Se recomienda la aprobación de la Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo, ya que responde a la necesidad de formar gestores educativos altamente calificados que puedan liderar la transformación del sistema educativo en Ecuador. El programa está alineado con las políticas nacionales y globales en educación, y ofrece un marco innovador que prepara a los profesionales para enfrentar los desafíos actuales y futuros. La maestría no solo fortalecerá el liderazgo educativo en el país, sino que también contribuirá a la creación de una educación más equitativa, inclusiva y de calidad, fomentando la innovación y garantizando que los egresados puedan implementar estrategias que mejoren los procesos educativos en todos los niveles”;*

Que mediante la *Presentación y aprobación de un proyecto de programa de Maestría en Educación con Mención en Innovación y Liderazgo Educativo* con firma de responsabilidad de David Estuardo Moscoso Jurado, Magister en Lingüística Aplicada al Aprendizaje del Inglés, responsable del proyecto, indicó que: **“1.4. Declaración** La IES debe declarar que cuenta con recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades del programa. (Art. 96 del RRA). La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, declara que el proyecto de programa Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo cuenta con los recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades del programa, que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje con un paralelo con treinta estudiantes (30) dando un total de treinta estudiantes (30) por cohorte, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES con resolución RPC-SE-08-No.023_2022”;

Que mediante RESOLUCIÓN ESPE-SL-CCHS-RES -2025-0001, referencia: Acta Ordinaria ESPE-SL-DCHS -ASO-2025-002, sesión ordinaria de 09 de diciembre de 2025, el Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, resolvió: **“Art. 1. Se continúe con el trámite reglamentario ante las autoridades competentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la aprobación del proyecto de la**

Maestría en Educación modalidad en línea mención Innovación y Liderazgo Educativo. Art. 2. El Director de Departamento proceda con la notificación y trámite reglamentario"; sic

Que mediante Resolución del Consejo de Sede, 004-ENE-2026-ESPE-SL-CSL, referencia acta No. 2026 - 001. C.S-L., sesión extraordinaria del 14 de enero de 2026, se resolvió: "**Art. 1. OTORGAR** el aval de la Sede al proyecto de la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA MENCIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, propuesta por el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales Sede Latacunga con la observación que se realice un nuevo cálculo presupuestario de acuerdo a los últimos lineamientos y disposiciones emitidas por el H. Consejo Universitario respecto a los programas de Maestría en creación; documentación que se incorpora como parte inseparable y constitutiva de la presente Acta.

Art. 2. AUTORIZAR al señor Departamento de Ciencias Humanas y Sociales en coordinación con la Jefatura Académica; remitan a la ESPE Matriz el proyecto de la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA MENCIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, con los documentos habilitantes y con la verificación del cumplimiento del nuevo cálculo presupuestario, para el trámite respectivo y alcanzar su aprobación. **Art. 3. REVOCAR** la RESOLUCIÓN 011-2- MAY-2025-DEL CONSEJO DE SEDE, adoptada por el Consejo de Sede, según consta en el ACTA No. 2025 - 006. C.S-L. de la SESIÓN EXTRAORDINARIA realizada el martes 27 DE MAYO DE 2025 mediante la cual se resolvió: "Art. 1. OTORGAR el aval de la Sede al proyecto de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA MENCIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, propuesto por el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales". **Art. 4. DISPONER** al señor Dr. Eduardo Vásquez Alcázar, Secretario del Consejo de Sede, redacte la correspondiente Resolución para su legalización y proceda a notificar lo resuelto por este cuerpo colegiado, dentro del término previsto en el Art. 57 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado";

Que mediante EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, de 22 de mayo de 2026 con firmas de responsabilidad de la Msc. Daniela Báez Toscano, Docente de apoyo UDE y de Patricia Maribel Albuja Espinosa Mgr, Directora de la UDE, que en su parte pertinente determina: "**5. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR** En virtud de lo expuesto, se concluye que el proyecto de creación del programa de Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo cumple con el formato establecido en la Guía Metodológica emitida por el CES, así como con el Reglamento de Régimen Académico vigente. El programa se planifica con 30 créditos / 1.440 horas, 2 periodos académicos y 30 estudiantes por cohorte (1 paralelo), conforme al artículo 19 del RRA para Maestrías Académicas (mínimo 30, máximo 60 créditos). En este sentido, se considera lo dispuesto en el artículo relativo a la duración de los programas de posgrado, los cuales deben planificarse conforme a la siguiente organización:

Resumen de créditos según tipo de programa de posgrado (Art. 19 RRA):

	Créditos totales	
	Min.	Max.
Especialización tecnológica	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

La Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo, presenta alta pertinencia, con habilidades para liderar y promover el cambio en los entornos educativos; fomentando la cultura de la innovación pedagógica y el uso ético estratégico de herramientas tecnológicas avanzadas. El estudio de pertinencia incorpora nueva evidencia cuantitativa que permite avanzar en la resolución de esta observación. Con el 79% de intención de matrícula sobre 150 profesionales encuestados, el estudio proyecta una cohorte inicial viable de entre 30 y 50 estudiantes, cifra que resulta coherente con los 30 estudiantes declarados en la sección principal del Formato CES (Declaración Art. 96 RRA) y con la capacidad operativa de un paralelo. El programa presenta alta pertinencia social, ventaja competitiva en precio (USD 2.600 vs. USD 2.300–5.700 del mercado), es la única oferta 100% en línea a nivel ecuatoriano en el campo, y se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 (Objetivo 2, Política 2.2) y los ODS 4.

Concepto	Valor
Valor de la matrícula	USD 200,00
Valor de la colegiatura	USD 1.140,00
Valor de la unidad de titulación	USD 1.260,00
Costo total del programa	USD 2.600,00

6. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerando lo detallado en la evaluación técnica-curricular, recomienda continuar con el proceso de aprobación”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2026-2297-M de 08 de junio de 2026, el Tcrn. de EMS. Diego José Sánchez Altamirano, Mgtr. Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, remitió y solicitó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General: “ (...) el expediente del programa de Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo, modalidad en línea, presentado por el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de Sede Latacunga, muy gentilmente me permito solicitar a usted mi Coronel Vicerrector, se digne poner a consideración del Consejo de Posgrados, el expediente del programa antes citado para su aprobación (...)”;

Que mediante RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2026-016, referencia: Acta Nro. ESPE-CP-CSE-2026-006, sesión del 11 de junio de 2026, el Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE resolvió: “**Art. 1.-** Acoger la EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, s/n de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por la Mgts. Patricia Maribel Albuja Espinosa, Directora de la UDE; y, por lo tanto, APROBAR el proyecto de programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, modalidad en línea, en la Sede Latacunga. En este sentido, se recomienda al señor Rector que, por su digno intermedio, someta el proyecto a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario; y, de ser aprobado por dicho cuerpo colegiado, disponga su remisión al Consejo de Educación Superior (CES) para la respectiva evaluación y aprobación. **Art. 2.-** Del control del cumplimiento de la presente resolución se encargará al Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales - Sede Latacunga, al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y a la Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1731-M de 11 de junio de 2026 el Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, remitió y solicitó al Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector: “(...) la Resolución Nro. **ESPE-CP-RES-2026-015**; y, Nro. **ESPE-CP-RES-2026-016**, por medio de las cuales el Consejo de Posgrado, conoció respecto a: **1.-** Proyecto de programa de **Maestría en Automatización para la Industria 4.0.**; y, **2.-** Programa de **Maestría en Educación con mención en Innovación y Liderazgo Educativo**. Lo que me permito informar para que, por su digno intermedio, someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario; y, de ser aprobado por dicho cuerpo colegiado, disponga su remisión al Consejo de Educación Superior (CES)”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-REC-2026-1322-M, de 23 de junio de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., rector y presidente del H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, delegó su participación al Crnl. Cesar Tamayo Herrera, Ph.D, Vicerrector Académico General a la Décima Primera sesión extraordinaria del H, Consejo Universitario”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria Décima Primera, de 24 de junio de 2026, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció la Resolución ESPE-CP-RES-2026-016 de 11 de junio de 2026, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, una vez analizada la documentación presentada, así como la Evaluación Técnica-Curricular del Programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO, verificó que la propuesta académica cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y la normativa institucional vigente; además de evidenciar pertinencia académica, viabilidad técnica y financiera, coherencia curricular y contribución al fortalecimiento de las capacidades científicas, principalmente se evidencia que las asignaturas se articulan en torno a ejes fundamentales como la pedagogía y la didáctica, el liderazgo y la gestión educativa, la innovación y el emprendimiento educativo, la mediación socioeducativa, la inclusión, la tecnología educativa;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2026-016, de 11 de junio de 2026, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, acoger la Evaluación Técnica-Curricular del Programa de Maestría en Educación con Mención en Innovación y Liderazgo Educativo, de 22 de mayo de 2026.

Artículo 2.- Aprobar el proyecto de Programa de Maestría en Educación con Mención en Innovación y Liderazgo Educativo, que se ofertará en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en modalidad en línea, en Sede Latacunga; conforme la Evaluación Técnica-Curricular

del Programa de Maestría en Educación con Mención en Innovación y Liderazgo Educativo.

- Artículo 3.-** Disponer al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; a la Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo; al Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga; y, al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, que efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior (CES), para alcanzar la aprobación del programa.
- Artículo 4.-** Disponer a la Directora de la Unidad de Registro que realice el archivo correspondiente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 48 literal h), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado.
- Artículo 5.-** Disponer al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica que realice el seguimiento correspondiente del programa, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 234 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Artículo 6.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directores de sede Latacunga y Santo Domingo; Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; Directora de la Unidad de Registro; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio de 2026, en el marco de su Décima Primera Sesión Ordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Delegado

Cnrl. César Tamayo Herrera, PhD.
Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario